



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Julio quince (15) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL –PERTENENCIA-
RADICACION No. 41001418900520210035900
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PEREZ CHARRY Y OTRO
CAUSANTE: DAVID PEREZ

Los demandantes **JOHN JAIME PEREZ CHARRY, JOSE LUIS PEREZ CHARRY** a través de Apoderado Judicial, formula demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA en contra del señor **DAVID PEREZ, (q.e.p.d.)**, tendiente a que se declare a su favor la propiedad del bien inmueble ubicado en la carrera 30 No.15-49 B/ el jardín, conforme a la síntesis fáctica del libelo impulsor.

Sin embargo, se advierte que deben subsanarse las falencias que a continuación se enuncian:

1. No se indica expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, conforme dispone el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. No cumple las exigencias contempladas en el art. 375 Num.5 del C.G.P.
3. Igualmente no allega la certificación del avaluó catastral expedido por la Institución Competente, como lo es el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

Así las cosas, la demanda que nos ocupa no cumple con el requisito señalados, por tal razón se inadmite, y se le concede un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias indicadas, término que empieza a correr al día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 16 de julio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 041 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO